

SERIE  
**DESARROLLOS**  
del Proyecto Educativo Institucional



UNIVERSIDAD  
CATOLICA DE COLOMBIA

Marco Institucional del  
Bienestar Universitario **3** año 2003

# CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	3
1	
MARCO LEGAL DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	4
2	
REFERENTES CONCEPTUALES DEL BIENESTAR EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA .....	6
3	
OBJETIVOS DEL BIENESTAR .....	7
4	
ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA .....	8
5	
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL BIENESTAR EN LA UNIVERSIDAD .....	11
6	
LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL BIENESTAR .....	12
ACUERDO No. 90. SEPTIEMBRE 20 DE 2002. POR EL CUAL SE APRUEBA EL MARCO INSTITUCIONAL DEL BIENESTAR PARA LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA .....	22



# INTRODUCCIÓN

La Universidad Católica de Colombia en desarrollo de las políticas consagradas en su Proyecto Educativo Institucional y en coherencia con la concepción general del bienestar universitario, presenta a su comunidad el Marco Institucional del Bienestar bajo el cual busca otorgar a todos los miembros las condiciones, los servicios y la infraestructura que garanticen el desarrollo de su acto educativo y la realización de su quehacer con el máximo aprovechamiento.

En este sentido, el Marco Institucional la compromete a crear un ambiente permanente, que deberá caracterizarse por: disponer de adecuadas instalaciones para la actividad académica, la lúdica, el desarrollo de la capacidad creativa y el desempeño laboral; ofrecer servicios de asistencia, acompañamiento y atención a las necesidades físicas, psicológicas y espirituales de todos los miembros y, por facilitar las condiciones que favorecen el desarrollo de la Universidad como una institución organiza-

da que se piensa a sí misma. Todo lo anterior, apoyado en adecuadas estructuras administrativas, normas claramente definidas y conocidas por todos, procesos y procedimientos que favorecen la consecución de la identidad institucional en torno de la Misión y fluidos mecanismos de comunicación interna y externa.

El Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Católica de Colombia, ha establecido la política institucional de formación y acción del Bienestar. El Marco Institucional constituye la explicitación de dicha política y la definición orgánica y estratégica de la gestión del Bienestar en la Universidad que se hará realidad mediante el diseño y programación de actividades que respondan a sus propósitos de formación, cobertura y solidaridad que se derivan de dicha política. Así mismo, este Marco permitirá orientar y dar certeza a la toma de decisiones y al desarrollo de procedimientos y reglamentaciones posteriores.

# MARCO LEGAL DEL BIENESTAR

La Universidad Católica de Colombia acata, respecta y comparte las normas legales y estatutarias sobre Bienestar Universitario, tales como:

## 1.1 LEY 30 DE 1992. *Título v, capítulo III. “del bienestar universitario”, que al respecto señalan:*

Art. 117: “Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Art. 118: “Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario”.

Art. 119: “Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente”.

## 1.2 DECRETOS SOBRE ESTÁNDARES BÁSICOS DE CALIDAD

Para el Registro Calificado de Programas Académicos de Pregrado N°s. 792 y 2802 de 2001; 936 y

940 de 2002, que en términos similares sobre el bienestar exigen “*tener y hacer público Un Plan General de Bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa. Debe contar así mismo con la infraestructura y la dotación adecuada para el desarrollo de ese plan*”.

## 1.3 ACUERDO CESU 03 DE 1995

Que define como políticas de Bienestar Universitario, entre otras:

- La necesidad de ofrecer programas de bienestar universitario para la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes - investigadores y personal administrativo).
- Desarrollar una oferta de programas amplia, diversa y atractiva, que permita la mayor y mejor participación.
- Tener dependencias y órganos coordinadores del Bienestar.
- Incentivar los canales de comunicación como medios de libre expresión.
- Realizar programas de naturaleza preventiva.



- Atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.
- Orientar la gestión bajo el criterio de equidad presupuestal.
- Incluir el estudio y la investigación como tareas propias del Bienestar.
- Procurar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas, a partir de esfuerzos individuales.
- Estimular el desarrollo de la aptitud artística y la formación correspondiente; además, facilitar su expresión y divulgación.
- Orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter deportivo a nivel recreativo.

#### **1.4 ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

Al respecto señalan sus artículos 73, 74 y 75:

El Capítulo IX, sobre la Dirección de Bienestar Universitario, señala:

Art. 73.- La Dirección de Bienestar Universitario será la dependencia encargada de ofrecer los servicios que tienden a satisfacer las necesidades más inmediatas de los diferentes estamentos de la Universidad.

Art. 74.- La Dirección de Bienestar Universitario estará integrada fundamentalmente por las siguientes dependencias y servicios: Asistenciales, Orientación y consejería, Transporte y Vivienda, Culturales, Deportes y Librería Universitaria.

El Capítulo X, se refiere al Comité de Bienestar Universitario, con el fin de asesorar al Director de Bienestar Universitario y unificar criterios y procedimientos, integrado por: el Presidente o su delegado, el Rector o su delegado, el Director y Subdirector de Bienestar Universitario, los Directores de las dependencias de Bienestar Universitario, un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados y un representante del personal administrativo (art. 75).

El Comité fue organizado mediante la Resolución de Presidencia No. 054, de octubre 31 de 2001.

## 2

# REFERENTES CONCEPTUALES DEL BIENESTAR EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

El Bienestar de la Universidad Católica de Colombia se entiende como el conjunto de programas y servicios para toda la comunidad académica que, en coherencia con el proyecto educativo institucional, buscan mantener el ambiente y las relaciones necesarias para que se cumplan a cabalidad las labores propias del plan de formación en los siguientes órdenes:.

*Orden Espiritual:* Que se orienta al ejercicio propio que hace a la persona capaz de responder por sí misma. Este orden se reafirma con las acciones establecidas por el soporte antropológico como estructura del P.E.I.

El cultivo de este orden demanda del Bienestar Institucional acciones particulares que han de configurar una cultura fundada en esa espiritualidad del hombre y lo libere a través del conocimiento; por ello la Universidad Católica de Colombia centra su misión en la persona que, como creatura hecha a imagen y semejanza de Dios, propende además por la formación religiosa de sus alumnos como singular expresión de la libertad.

*Orden Intelectual:* Proporcionado por los currículos y programas académicos (facultades), primeros encargados de los aspectos teóricos, epistemológicos y tecnológicos de la formación de los alumnos.

*Orden Psicológico:* Proporcionado por el Bienestar Institucional, desarrollando de acuerdo con acciones establecidas en los soportes de la Universidad y los principios de la Doctrina Católica y Social de la Iglesia, que disponga espacios y ambientes propicios para elevar las motivaciones personales de forma consciente y libre en busca de la realización personal.

Y la creación de condiciones y ambientes para desarrollar la capacidad que tiene la persona de integrarse e integrar el mundo y de amenizar el desarrollo humanístico y cultural de los estudiantes.

*Orden Físico:* Adquirido por la creación de un Bienestar Institucional en donde se promueve la buena disposición corporal y salud física de la persona como condición para el desarrollo de los ordenes externos.



### 3

## OBJETIVOS DEL BIENESTAR

Son objetivos específicos del Bienestar en la Universidad Católica de Colombia:

- Propiciar las condiciones que permitan mantener y elevar una armónica convivencia en todos los miembros de la comunidad universitaria
- Fomentar principios éticos, tales como solidaridad, responsabilidad, participación, autonomía y respeto por la familia y por las instituciones sociales, jurídicas y políticas, entre otras, como una forma de expresar la dignidad humana
- Promover el sentido de pertenencia en la comunidad universitaria mediante la conciencia de su propio papel dentro de la institución
- Ofrecer los ambientes y recursos adecuados para ejecutar acciones y programas en áreas deportivas, culturales, artísticas, de promoción y desarrollo humano, así como asesoría educativa, espiritual, psicológica y social de tipo preventivo a la comunidad.
- Desarrollar en la comunidad la virtud de la “studiositas”, para que se aprenda a pensar y se fomente así la potencia creativa e innovadora, además de adquirir conocimientos, destrezas y habilidades (Misión)
- Procurar por las condiciones que permitan inculturar los principios de la Doctrina de Cristo y la difusión de la enseñanza social de la Iglesia (P.E.I. - Compromiso de la Misión)
- Interactuar con los programas académicos, a fin de crear las condiciones, a través del currículo institucional, para fomentar la responsabilidad y la realización personal dentro de una concepción de libertad, que le permita a cada persona escribir y desarrollar su proyecto de vida como manifestación autónoma de su ser personal (P.E.I.- Soporte antropológico de la Misión).
- Fomentar, en los diferentes estamentos de la Universidad, una responsable y creciente voluntad de servicio (P.E.I. - Soporte en Administración y Gestión de la Misión)
- Mantener un clima organizacional óptimo y un estímulo permanente a los buenos resultados, al trabajo en equipo y al sentido de pertenencia institucional (P.E.I. - política de la organización, administración y gestión de la Universidad)



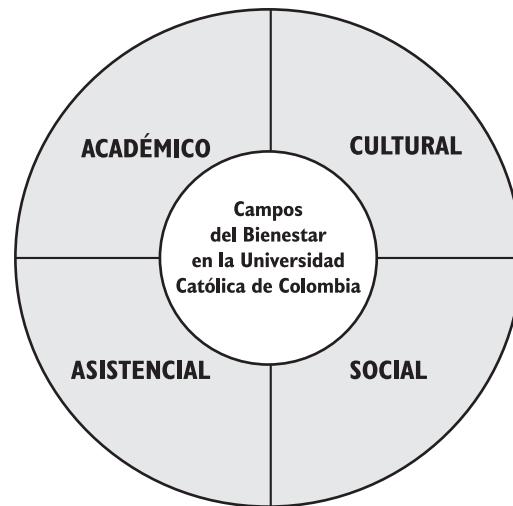
## 4

# ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

*Con el fin de velar y promover las condiciones en que se realiza la actividad educativa de las de todos los estamentos, la Dirección de Bienestar Universitario propondrá y coordinará las políticas y acciones en las siguientes áreas: Asistenciales, Orientación y Consejería, Transporte y Vivienda, Culturales, Deportes y Librería Universitaria, entre otras.*

Orgánica y operativamente, y en desarrollo de la política del PEI, según la cual “*la acción del bienestar universitario debe orientarse a los campos académico, cultural, asistencial y social*”, la Dirección de Bienestar Universitario, como instancia ejecutora, se divide en:

- Centro de Servicios Asistenciales
- Centro de Pastoral
- Coordinación Cultural y Deportiva



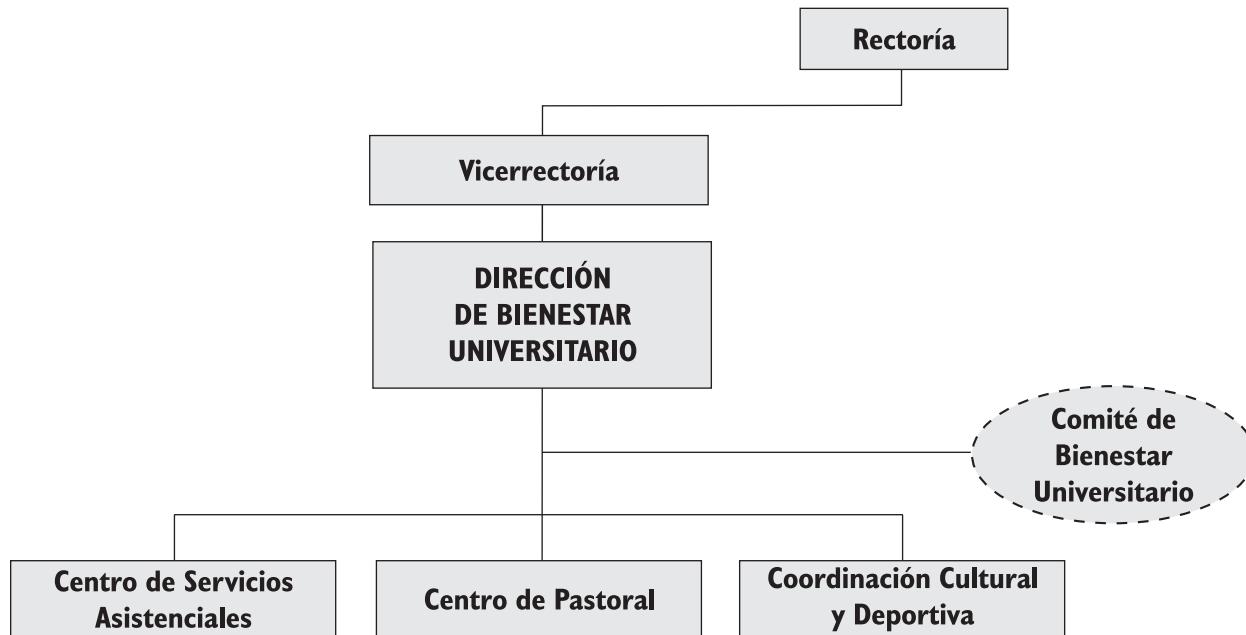
## Campos del Bienestar en la Universidad Católica de Colombia

Esta Dirección, a su vez, está adscrita a la Vicerrectoría General, y entre ambas configuran el Subsistema de Bienestar Universitario<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Estatutariamente la Universidad Católica de Colombia se concibe como un sistema que agrupa a directivas, profesores, estudiantes y egresados, mediante los subsistemas Directivo, Académico, Administrativo y de Servicios Institucionales, y de Bienestar, más los órganos asesores.



## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



No obstante esta organización, los alcances de su acción, la permanente demanda de servicios y requerimientos de la comunidad, la responsabilidad de llegar con programas a todos y contribuir con el clima institucional, la función del Bienestar se concibe como una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad académica y administrativa de la Universidad Católica de Colombia.

Como está dicho en el numeral tres, para lograr la participación de todas las personas de la comuni-

dad en el desarrollo de este Marco Institucional del Bienestar, existe la representación en el Comité de Bienestar Universitario, órgano colegial responsable de:

- Estudiar las propuestas de desarrollo presentadas por los diferentes agentes de Bienestar de la Universidad.
- Formular las políticas institucionales de Bienestar Universitario, que orienten la

toma de decisiones de todas las instancias y responsables de las actividades de dicha área.

- Hacer cumplir las disposiciones legales sobre el Bienestar Universitario
- Velar por la calidad, efectividad y pertinencia de las actividades de Bienestar que

beneficien a toda la comunidad universitaria.

- Estudiar y proponer a la Presidencia el presupuesto anual de Bienestar.
- Definir los indicadores de gestión de todas las áreas, grupos y niveles de participación de la comunidad universitaria.



## 5

# ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL BIENESTAR EN LA UNIVERSIDAD

Para hacer operativo el Marco Institucional del Bienestar se elaborará anualmente el Plan General con todos los programas y sus actividades estructurados en los cuatro campos arriba enumerados así:

**Campo Académico:** Propone y desarrolla programas y procesos de Formación y de Investigación.

**Campo Cultural:** Desarrolla programas y procesos en el nivel cultural y deportivo

**Campo Asistencial:** Desarrolla programas preventivos de salud a la comunidad universitaria y consulta psicológica

**Campo Social:** Realiza programas en Pastoral, desarrollo organizacional y ubicación laboral.

Cada campo deberá contener detalladas y claramente definidas las actividades, sus objetivos, la población objetivo o beneficiaria, la cobertura esperada, los recursos y los responsables de la ejecución.

Así mismo, deberán informarse los resultados cuantitativos y cualitativos de cada actividad para el seguimiento a la gestión y al cumplimiento de objetivos.

El Plan General de Bienestar deberá estar acompañado de su presupuesto y la ejecución de sus programas está condicionada al concepto del Comité de Bienestar y posterior aprobación por parte del Consejo Superior.

Cada programa es responsabilidad de una dependencia de la Universidad encargada de su orientación y desarrollo, previa coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario. La fundamentación del programa debe estar basada en el PEI y en la Misión. Dicha dependencia es la primera, mas no la única creadora e impulsora de los mismos. La Presidencia o la Rectoría de la Universidad, pueden encargar de algunas de estas responsabilidades a otras personas o dependencias de la Universidad.

# 6

## LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL BIENESTAR

### 6.1 DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL BIENESTAR

- a. La Dirección de Bienestar Universitario y la División de Recursos Humanos son las dependencias responsables de proveer y centralizar la información y colaborar en las acciones necesarias para el cumplimiento del Marco Institucional del Bienestar para toda la comunidad.
- b. A juicio de la Rectoría, el Director de Bienestar Universitario asistirá al Consejo Académico de la Universidad. Semestralmente presentará a dicho cuerpo colegial un informe de gestión del Bienestar en toda la Universidad.
- c. El Decano de cada Facultad asegurará que una persona de su programa participe como delegado ante la dirección de Bienestar Universitario para definir conjuntamente, las actividades de Bienestar a desarrollar en la Facultad. El director de Bienestar Universitario definirá las con-

diciones de participación de los representantes de cada Facultad.

- d. Las acciones del Bienestar en la Universidad Católica de Colombia se considerarán cumplidas si:
  - En los eventos, se logra una significativa participación con respecto a la capacidad instalada para atender.
  - Se crean espacios culturales permanentes para que rotativamente la comunidad universitaria pueda participar en ellos a lo largo del año académico.
  - De la totalidad de programas en Bienestar, al finalizar cada periodo académico la mayoría de integrantes de todos los estamentos (profesores, estudiantes, personal administrativo), ha participado en, por lo menos, una actividad de Bienestar.
  - Existe un mecanismo de atención y respuesta a las sugerencias de la comunidad universitaria.



- e. Los estudiantes de los grupos logístico y administrativo de Bienestar al servicio de la Dirección de Bienestar u otra dependencia, deberán estar supervisados en todas sus actividades de apoyo por un funcionario de la Universidad, quien responderá y velará por las conductas de los alumnos.
- f. La administración central de la Universidad garantizará los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades que se deriven del Marco Institucional del Bienestar Universitario.
- g. La Dirección de Bienestar coordinará todos aquellos eventos, previamente autorizados por la Presidencia, la Rectoría o la Dirección Administrativa, que se realicen al interior de la Universidad (venta de libros, celulares, planes médicos, donación de sangre, tarjetas de crédito, planes turísticos...), siempre buscando un beneficio económico, de imagen o apoyo para la Institución.
- h. Los eventos sociales tales como fiestas de integración o afines, que se promocionen a nombre de la Universidad, dentro o fuera de la institución, independientemente de quien los ofrezca, organice o dirija, deberán ser avalados por la Dirección de Bienestar Universitario y deberán hacer parte de su calendario periódico de actividades. Las que no cuenten con ese aval no son de la Universidad.
- i. La Dirección de Bienestar y las dependencias que son responsables del concepto de Bienestar para cada estamento deberán actualizar anualmente, ante la Dirección Administrativa, el registro de proveedores de sus insumos y servicios.
- j. La Decanatura Académica de la Universidad velará porque permanentemente en la Institución se esté adelantando al menos una investigación sobre la realidad del Bienestar en la Universidad Católica de Colombia.
- k. Con la debida anticipación, la Dirección de Bienestar Universitario deberá canalizar la información, programar y publicar el calendario de todas las actividades, escenarios, horarios y características a desarrollar por períodos, como resultado de los programas de Bienestar, de tal forma que ésta, una vez aprobada en el Comité de Bienestar Universitario, se haga de público conocimiento.
- l. El comité analizará la posibilidad de realizar algunas actividades adicionales surgidas en el transcurso del semestre, no programadas en la programación general.



## **6.2 DEL PERSONAL DE NÓMINA ADMINISTRATIVA Y DOCENTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR**

- a. Los profesores adscritos a la Dirección de Bienestar, en todas sus modalidades, estarán vinculados a la Universidad conforme los criterios establecidos por el Comité de Selección y Clasificación de Docentes, definido en el Reglamento Docente de la Universidad.
- b. Los empleados de carácter administrativo de la Dirección de Bienestar, en todas sus modalidades, estarán vinculados a la Universidad conforme la normatividad definida en el Reglamento Interno de Trabajo y responderán a los perfiles exigidos por la Institución.
- c. El ejercicio y continuidad docente de los instructores de actividades culturales y deportivas adscritas a la Dirección de Bienestar Universitario, se evaluará con respecto a:
  - Capacidad de convocatoria de una amplia participación de miembros de la comunidad universitaria, en las actividades formativas y recreativas de su actividad.
  - Satisfactoria evaluación del desempeño como docente, entre los estudiantes adscritos a la actividad.

- Coherente vivencia de los principios y actitudes demandadas en la Misión y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Conocimiento y actualización en el tema.

## **6.3 DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR**

- a. La Dirección Administrativa de la Universidad garantizará los recursos financieros de, por lo menos, el 2% del presupuesto de la Institución, para los programas de Bienestar Universitario, bajo el criterio de equidad en todos los programas.
- b. La nómina de instructores y personal administrativo de la Dirección de Bienestar, Pastoral, Centro de Servicios Asistenciales (Servicio Médico) y la División de Recursos Humanos, hacen parte del 2% del presupuesto mínimo de Ley para Bienestar Universitario (art. 118 de la Ley 30 de 1992). Los programas de formación de docentes y los auxilios económicos para estudiantes no se incluyen en este presupuesto.
- c. El presupuesto de Bienestar deberá contener la totalidad de los gastos de funcionamiento e inversión por dependencias y programas. Dicho presupuesto se hará anualmente, y deberá considerar, entre otros, los siguientes



rubros: Todos los gastos de funcionamiento, incluida nómina, de la Dirección de Bienestar Universitario, la dotación del Servicio Médico para atención en salud de la comunidad universitaria, la inversión de desarrollo y adecuación de la infraestructura de planta física realizada bajo los conceptos de estética y ergonomía, los programas de formación para el personal administrativo y las celebraciones institucionales.

#### **6.4 DE LOS ESTÍMULOS**

*Para el estudiantado:*

- a. Se consagran los contemplados en el Reglamento del Estudiante (Becas por excelencia académica, grado de honor, monitorías y programa D.I.E.S.), la Universidad apoyará con un sistema de crédito educativo directo a los estudiantes que lo soliciten, así como reconocerá el esfuerzo, compromiso y entrega de aquellos estudiantes que necesitan ayuda económica para continuar sus estudios, a cambio de colaboración en las diversas actividades de apoyo a la Dirección de Bienestar, de Extensión, Servicio Médico, Pastoral, Recursos Humanos o en aquellas que la Presidencia o Rectoría estimen conveniente.
- b. Los beneficios económicos para estudiantes se entregarán sobre la base de esfuerzos, ac-

ciones, calificaciones y compromisos en el semestre inmediatamente anterior, y se asignarán como Becas. Los porcentajes de beneficio en el descuento de matrícula serán de 25%, 50% y máximo, 70%. La normatividad para su selección y adjudicación será definida por el Comité de Bienestar Universitario, y la Dirección Administrativa de la Universidad definirá el número total y clase de becas que se entregarán por periodo académico.

El Comité de Bienestar podrá proponer a la Dirección Administrativa la adjudicación de becas del 90% para casos excepcionales, debidamente justificados.

Los descuentos obtenidos por concepto de beca se refieren a matrícula y no contemplan los derechos pecuniarios que se derivan de conceptos como servicio médico, seminarios de grado u otros que, en su momento defina la Dirección Administrativa.

- c. El estudiante que aspire a un auxilio a través del Bienestar Universitario, deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:
  - Estar adelantado en una o varias materias del plan de estudios con respecto al semestre en que debiera estar, o por lo menos, nivelado en su respectivo semestre académico.
  - Tener un promedio de semestre de siete, cinco (7.5)



- Haber cursado y aprobado completamente, como mínimo, el primer semestre académico de carrera.
  - No haber sido sancionado disciplinariamente con ninguna de las sanciones que contempla el reglamento estudiantil, ni haber acumulado tres sanciones escritas por la Dirección de Bienestar Universitario.
  - Para quien participe activamente en un grupo cultural, deportivo o de apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario, el reporte satisfactorio del respectivo docente con respecto a asistencia, puntualidad, compromiso y colaboración.
- d. Los resultados obtenidos en competencias deportivas, encuentros interuniversitarios o presentaciones artísticas, no constituirán elemento determinante en la adjudicación de auxilios económicos.
- e. A solicitud del Comité de Bienestar Universitario, la Dirección Administrativa podrá autorizar la destinación de auxilios para estudiantes que desarrollen actividades de apoyo asistencial en dependencias administrativas de la Universidad.
- f. La Dirección de Bienestar Universitario realizará anualmente una reunión con los padres de familia o acudientes de los estudiantes que hayan sido beneficiados con auxilios

económicos. De cada reunión se levantará un acta.

- g. La Dirección de Bienestar coordinará las acciones necesarias para ofrecer a los estudiantes adscritos oficialmente en los grupos deportivos, culturales o de apoyo, y especialmente quienes presenten dificultades personales, familiares y académicas, apoyo psicológico a través de programas de tutoría y acompañamiento.
- h. La Dirección de Bienestar Universitario, conjuntamente con el delegado de cada Facultad para Bienestar, analizará periódicamente la hoja de vida académica, disciplinaria y de bienestar de todos los estudiantes que participan activamente en grupos deportivos, culturales o de apoyo.

*Para el profesorado:*

La Universidad reconoce la labor de su comunidad docente mediante:

- i. Representación institucional en seminarios y congresos (Art. 14 del Reglamento Docente)
- j. Comisión de estudio: La Universidad cofinanciará los estudios de formación avanzada o en grupos de investigación según lo establecido, en el artículo 14 del reglamento Docente.



- k. Distinciones: Reconocimiento público al desempeño sobresaliente.
- l. Auxilios de matrícula hasta del 35% de descuento para los posgrados de la Universidad.
- m. Publicación de la producción intelectual.
- n. Participación en los programas de desarrollo docente organizados por la Universidad.
- ñ. Opción de ser candidatizados ante otras instituciones o agencias para la participación en proyectos, pasantías o entrenamientos específicos.
- r. La Universidad favorecerá a los egresados de los diferentes programas, con servicios tales como sistemas preferenciales para el acceso a los estudios de continuidad académica; acceso a la biblioteca central; participación en eventos académicos y sociales de las Facultades.

*Para el personal administrativo:*

- o. La Universidad apoya con créditos a sus colaboradores para estudios, salud, vivienda, contingencias y calamidades siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.
- p. Los colaboradores reciben estímulos, para ellos y sus familias, mediante actividades, celebraciones y otros actos organizados por la institución en fechas especiales.

*Para los egresados:*

- q. El comité de Bienestar Universitario determinará la participación de los egresados en

las actividades programadas que ofrece Bienestar Universitario.

- r. La Universidad favorecerá a los egresados de los diferentes programas, con servicios tales como sistemas preferenciales para el acceso a los estudios de continuidad académica; acceso a la biblioteca central; participación en eventos académicos y sociales de las Facultades.

## **6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR: DEFINICIÓN, APROBACIÓN Y COBERTURA**

- a. Todas las actividades de Bienestar deberán aprobarse siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
  - Justificación, a la luz de los objetivos de la Misión, del PEI y de las políticas de Bienestar Universitario, soportada en proyecciones o estadísticas de acciones similares anteriores, conforme los instrumentos de recolección de información desarrollados por la Oficina de Planeación Académica.
  - Designación de responsables claramente definidos, en desarrollo de algunos de los programas pre-establecidos para el Bienestar.



- Estructura presupuestal (recursos) previamente detallada y aprobada por la instancia correspondiente.
  - Programación operativa y cronológica definida.
  - Oportuna información pública sobre la actividad, así como las “reglas de participación” en la actividad y fomento a la participación de una significativa representación de la comunidad universitaria (cobertura)
- b. La Universidad no permitirá actividades que, independientemente de los motivos que se den para su realización, conduzcan a una confusión ideológica desorientadora, a expresiones artísticas inmorales, a creaciones culturales y académicas ofensivas a la tradición y al mensaje cristiano o contrarias a las aprobaciones y la autoridad institucional. Las personas responsables de los diversos programas, asumirán la responsabilidad en los términos del Reglamento del estudiante.
- c. La aprobación o supresión de programas será decisión del Comité de Bienestar Universitario. La aprobación o supresión de actividades será decisión de cada responsable, previa consulta o información a la Dirección de Bienestar Universitario
- d. La Universidad Católica de Colombia no organizará ni permitirá la publicidad de actividades estudiantiles en las que se regale o venda licor o cigarrillos y menos aún recibirá el patrocinio de empresas productoras o comercializadoras de estos artículos, así como de editoriales que realicen publicaciones con mensajes contrarios a los propios del espíritu del PEI.
- e. La Dirección de Bienestar garantizará la seguridad de la información confidencial de los miembros de la comunidad universitaria, obtenida de sus labores de asesoría o consejería.

## **6.6. DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD**

- a. Ninguna persona o grupo de Bienestar, en representación de la Universidad, podrá participar en eventos de naturaleza política, religiosa o de grupo.
- b. Los premios en especie que reciban los grupos de Bienestar Universitario a cambio de su participación en certámenes externos a la Universidad, serán distribuidos conforme las directrices definidas por el Comité de Bienestar Universitario en el reglamento interno.



- c. La participación de grupos deportivos o culturales de Bienestar en competiciones o celebraciones de particulares, de naturaleza no institucional o solidaria, será reglamentada conjuntamente entre la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección Administrativa.
- d. Los dineros que por concepto de premios reciban los grupos de Bienestar Universitario a cambio de su participación en certámenes externos a la Universidad, serán consignados en la Tesorería de la Universidad y serán tenidos en cuenta por la Dirección de Bienestar Universitario para mejorar las condiciones de dotación, uniformes, festejos o instrumentos del respectivo grupo.
- e. La atención de urgencias y primeros auxilios del Centro de Servicios Asistenciales de la Universidad será prestada a todo miembro de la comunidad universitaria que lo requiera, independientemente de su situación académica, administrativa, financiera o contractual. Los estudiantes que deseen acceder a consulta médica y odontológica deberán cancelar con el valor de su matrícula el porte correspondiente al servicio médico anual. El Centro de Servicios Asistenciales es la única instancia autorizada para validar las excusas médicas de los estudiantes.
- f. La Dirección de Bienestar Universitario garantizará que todas las personas adscritas oficialmente a las actividades y programas de Bienestar estén amparadas por un seguro de accidentes.
- g. La Dirección de Bienestar Universitario es la dependencia responsable de velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y armonía en el entorno físico de la Universidad, consignadas en el “Compromiso por la Seguridad y la Convivencia”.

## **6.7 DE LAS RELACIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

- a. Nombramiento. El Decano de cada Facultad dispondrá dentro de su nómina de un profesor de planta que dentro de sus actividades diferentes a las de cátedra, represente a la Facultad ante la dirección de Bienestar Universitario. El Director de la División de Recursos Humanos, definirá con los jefes de dependencias administrativas, qué funcionarios administrativos podrán ejercer esta delegación, como parte de su tiempo de trabajo.
- b. El Decano y el Director de la División de Recursos Humanos establecerán y facilitarán el espacio, dotación y condiciones horarias para el cumplimiento de las funciones de sus delegados.



- c. El delegado de la Facultad y de la División de Recursos Humanos ante Bienestar Universitario será responsable del cumplimiento de las funciones establecidas para su cargo.
- d. El Decano y el Director de la División de Recursos Humanos junto con sus delegados, establecerán los elementos formales de comunicación entre el Bienestar Universitario y las distintas unidades académicas y administrativas.
- e. Cada Facultad o unidad académica establecerá una franja por jornada, equivalente a dos horas de clase dos veces al semestre para la realización de las actividades de integración acordadas conjuntamente entre sus delegados y la Dirección de Bienestar Universitario.

## **6.8 DE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS ANTE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

- a. Asumir las responsabilidades delegadas por el Decano y el Director de la División de Recursos Humanos para la ejecución de las actividades de Bienestar Universitario en su Facultad o unidad administrativa.
- b. Proponer por escrito, conjuntamente con el Decano o el Director de la División de Re-

cursos Humanos, el plan de actividades ante Bienestar Universitario.

- c. Presentar ante Bienestar Universitario la propuesta de su plan de actividades y su presupuesto.
- d. Coordinar todas las actividades de Bienestar Universitario en su Facultad o unidad administrativa contempladas en el cronograma aprobado.
- e. Conformar un grupo de trabajo con los diferentes estamentos de la Facultad o unidad administrativa, para divulgar y promover iniciativas y actividades de Bienestar Universitario.
- f. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Dirección de Bienestar Universitario.
- g. Evaluar el desarrollo de las actividades y llevar los registros estadísticos de cada una de ellas.

## **6.9 DEL PERFIL DE LOS DELEGADOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS ANTE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

- a. Los rasgos profesionales deseados son:
  - Excelentes relaciones personales.



- Creatividad, innovación e iniciativa.
  - Objetividad.
  - Liderazgo.
  - Pertenencia y dinamismo.
  - Efectividad en la comunicación.
  - Facilidad para interactuar con el medio
  - Voluntad de servicio a la comunidad.
  - Capacidad de reaccionar ante las contingencias.
  - Habilidad para el manejo de conflictos.
  - Cumplimiento y responsabilidad frente a las funciones asignadas.
- b. Los conocimientos deseados son:
- Conocimiento de los Fundamentos, Misión y Proyecto Educativo Institucional y de cada Facultad en particular.
  - Conocimiento y dominio del presente Marco Institucional del Bienestar Universitario y de las actividades que lo conforman.
  - Conocimiento del proceso administrativo y de su gestión (planeación, organización, dirección evaluación y control)
  - Conocimiento sobre formulación, ejecución y control presupuestal.
  - Conocimiento sobre las necesidades e intereses de los estudiantes y docentes de su Facultad.



**ACUERDO NO. 90.**  
**20 de septiembre de 2002. Bogotá, D. C.**  
**Por el cual se aprueba el Marco Institucional**  
**del Bienestar para la UNIVERSIDAD**  
**CATOLICA DE COLOMBIA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, en sesión del 20 de septiembre de 2002 y en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria.
- Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de Autonomía Universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para... *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y modificar sus reglamentos”*.
- Que los artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 definen los campos de acción del Bienestar Universitario y su financiamiento.
- Que el Acuerdo 03 de 1995, del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, regla-

menta las características y ámbitos presupuestales del Bienestar Universitario

- Que para contribuir a la calidad del servicio educativo, y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de Colombia (art. 189) y la Ley 30, el Gobierno Nacional, mediante Decretos 792 y 917 de 2001 y 936, 940 y 1527 de 2.002, reglamentó mecanismos y procedimientos de evaluación de programas a través de procesos de Registro Calificado, en los cuales se establece, entre otros aspectos, la existencia de un Plan General de Bienestar.
- Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Católica de Colombia insta a la comunidad a escribir y desarrollar su proyecto de vida, para que sea testimonio y se haga promotora de una auténtica vida humana, integrando fe, ciencia, cultura, competencia profesional y sabiduría cristiana, de tal manera que se mantenga un clima organizacional óptimo y un estímulo permanente a los buenos resultados, al trabajo en equipo y al sentido de pertenencia institucional.
- Que los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia, en su artículo, 9, reconoce como uno de los componentes fundamentales de su constitución, un Subsistema de Bienestar Universitario
- Que en el Artículo 24 de los Estatutos de la Universidad se establece la competencia del



Consejo Superior para expedir y aprobar el Reglamento de Bienestar Universitario.

- Que a la sesión ordinaria del Consejo Superior, del 10 de abril de 2.001, le fue presentado para discusión y aprobación el Marco Institucional del Bienestar Universitario.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Aprobar, a partir de la fecha, el Marco Institucional del Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, presentando ante el Consejo Superior, y cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo:** Delegar en el Comité de Bienestar Universitario la definición de los procedimientos y mecanismos de evaluación y actualización necesarios para garantizar el cumplimiento del Marco Institucional de Bienestar Universitario.

Notifíquese y cúmplase.

JOSÉ EDGAR GÓMEZ BETANCOURT

*Presidente*

CARLOS ARTURO OSPINA HERNÁNDEZ

*Secretario General*

